

**NORMATIVA DE LACTANCIA MATERNA
HURH**

CONTROL DE MODIFICACIONES

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA REVISIÓN ANTERIOR
01	25/01/2021	Elaboración del documento

ELABORADO	REVISADO Y APROBADO
Rosa M ^a Revilla Llarena – Jefe de Unidad de Enfermería neonatología Aida de la Huerga López-Médico Adjunto Neonatología-Coordinadora IHAN HURH Virginia Martínez García-Matróna-Jefe Unidad enfermería paritorio HURH	Comité de Lactancia del Área de Salud Valladolid Oeste

Este documento es propiedad exclusiva del Área de Salud Valladolid Oeste
Queda prohibida su reproducción total o parcial sin el consentimiento por escrito del Gerente

ÍNDICE

PRINCIPIOS	3
NORMATIVA	3
1. Objetivos	3
2. Clausulado	4
3. Difusión de la normativa	4
4. Formación de los profesionales sanitarios	5
5. Información a las mujeres embarazadas sobre los beneficios y el manejo de la lactancia..	6
6. Inicio del amamantamiento	6
7. Enseñar a las madres cómo amamantar y como mantener la lactancia	6
8. Apoyo a la lactancia exclusiva	7
9. Alojamiento conjunto y mantener cerca al niño.....	8
10. Alimentación guiada por el niño.....	8
11. Uso de tetinas, chupetes y pezoneras.....	9
12. Grupos de apoyo a la lactancia	9
13. Un entorno acogedor para las familias con madres lactantes	9

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	NORMATIVA DE LACTANCIA MATERNA HURH	Código: 03-IHAN-PT-01-01 Edición 01 HURH Fecha: 25/01/2021 Pág.: 3 de 10	 Sacyl ÁREA DE SALUD VALLADOLID OESTE
---	--	---	---

PRINCIPIOS

En este Hospital, las personas que dirigen el mismo y los profesionales que en él trabajan sabemos que la lactancia materna es la mejor forma de alimentar a los niños y reconoce los grandes beneficios en la salud que supone para la madre y el niño. Además de esto la lactancia materna ofrece importantes beneficios a nuestra sociedad y al medio ambiente.

Sabemos también que todas las madres tienen el derecho a decidir, en base a una información clara e imparcial y libre de influencias comerciales, el modo en que quieren alimentar y cuidar a sus hijos.

Los profesionales sanitarios no discriminarán a ninguna mujer por el método de alimentación que haya elegido para su hijo.

Por ello, asumimos la responsabilidad de apoyar a las madres para asegurar que, independientemente de las decisiones que hayan tomado respecto a cómo alimentar a su bebé, ésta se efectúa de forma segura y adecuada. Y con ello nos adherimos a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, UNICEF y la Dirección General de Salud Pública de la Unión Europea.

NORMATIVA

1. OBJETIVOS

- **Asegurar** que todas las madres y familias atendidas en éste hospital reciben información sobre los beneficios de la lactancia materna y el amamantamiento y los riesgos potenciales de la alimentación con fórmula, para que puedan tomar una decisión informada y libre de influencias comerciales de la manera de alimentar y criar a sus hijos.
- **Facilitar** que el personal sanitario cree un ambiente favorable hacia la lactancia materna en el Hospital y que tengan los conocimientos necesarios para dar el apoyo e información adecuadas que permita a las madres que lo desean iniciar y mantener una lactancia materna feliz con éxito y continuar amamantando de manera exclusiva durante 6 meses y después como parte de la dieta infantil hasta al menos los 2 años de edad.
- **Fomentar** la colaboración y cooperación necesarias, entre los profesionales del Hospital y entre los profesionales de los Centros de Salud y los Grupos de Apoyo locales, que garanticen la continuidad de estos objetivos y para propiciar el desarrollo de una cultura de lactancia materna en el entorno local.

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	NORMATIVA DE LACTANCIA MATERNA HURH	Código: 03-IHAN-PT-01-01 Edición 01 HURH Fecha: 25/01/2021 Pág.: 4 de 10	
---	--	---	---

2. CLAUSULADO

- 2.1.** Todo el personal sanitario que presta atención a las madres lactantes actuarán de acuerdo con esta Normativa con el fin de evitar consejos contradictorios, siendo la misma de obligado cumplimiento para todos ellos.
- Asimismo, cualquier acción que vaya en contra de la misma deberá ser justificada y constará en el historial clínico de la madre y/o del niño.
- 2.2.** La normativa está desarrollada e implantada en coherencia con la Guía de Práctica Clínica sobre Lactancia Materna del Ministerio de Sanidad
- 2.3.** En este Hospital, no existe publicidad directa ni indirecta de sucedáneos de leche materna, biberones, tetinas o chupetes ni se entregan muestras ni publicidad de los mismos. Además, está prohibida la presencia de los logotipos de fabricantes de estos productos en artículos tales como calendarios o material de papelería y en cualquier artículo que esté dirigido o a la vista de gestantes, madres, familiares y profesionales.
- 2.4.** La distribución de materiales educativos destinados a las mujeres y sus familias está coordinada y supervisada por el Comité de Lactancia del Área Oeste y es respetuosa con el Código internacional de comercialización de sucedáneos de leche materna.
- 2.5.** A los padres que por diversos motivos no pueden alimentar a sus recién nacidos con leche materna o que deciden de manera informada alimentar con fórmulas infantiles a sus hijos, se les enseñará cómo prepararlas correctamente, de forma individual, durante el periodo postparto. No se realizará información en grupo sobre la preparación de alimentación artificial en el periodo prenatal.
- 2.6.** Se recogerán en la historia del niño todos los datos sobre la alimentación infantil incluyendo:
- **2.6.1.** La evaluación de una toma o más si hay problemas
 - **2.6.2.** Cualquier suplemento de sucedáneo que se administre, el motivo de su indicación y la forma de administrarlo
- 2.7.** Esta Normativa será sometida a una **auditoría anual** que monitoriza su cumplimiento en el Hospital.

3. DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA

- 3.1** Esta Normativa se pondrá en conocimiento de todos los profesionales sanitarios que tengan contacto con mujeres embarazadas y madres. A tal efecto todo el personal del Hospital tendrá acceso a la misma a través de la intranet del hospital. Además se entregará una copia de la normativa completa al personal de nueva incorporación de éstas áreas registrando su entrega.

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	NORMATIVA DE LACTANCIA MATERNA HURH	Código: 03-IHAN-PT-01-01 Edición 01 HURH Fecha: 25/01/2021 Pág.: 5 de 10	
--	--	---	---

- 3.2** La normativa se dará a conocer al personal de nueva contratación, nada más comenzar a trabajar en el hospital, en la primera semana de trabajo. A tal efecto se entregará una copia de la normativa resumida en la Unidad de Acogida del Hospital y se registrará su entrega, además de informar sobre la disponibilidad de la Normativa completa en la intranet del Hospital
- 3.3** Se comunicará la existencia de ésta normativa a las embarazadas y nuevos padres para que conozcan el tipo de asistencia que recibirán en el centro y los cuidados que fomenta. A tal efecto se hará referencia a la misma en el folleto informativo sobre lactancia materna que se entrega a las gestantes y a los padres y quién lo deseé tendrá acceso a la Normativa completa.
- 3.4** La Normativa estará fácilmente disponible y expuesta de forma resumida y clara en todas las áreas del hospital donde se atiendan madres e hijos.

4. FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS

- 4.1** Los profesionales sanitarios serán los principales responsables de apoyar a las madres que amamantan y ayudarlas a superar las dificultades que se les presenten.
- 4.2** Todos los profesionales sanitarios y de apoyo que tengan contacto con embarazadas y madres (ginecólogos, matronas, pediatras, enfermeras y TCAE) recibirán formación en el manejo de la lactancia a un nivel apropiado a su categoría profesional. El personal de reciente contratación en el área materno-infantil recibirá formación en los primeros seis meses de iniciar su trabajo.
- 4.3** Todo el personal de apoyo que cumpla sus funciones en el área materno-infantil será informado de la normativa y recibirá formación suficiente para permitirles referir de manera correcta a otros profesionales los problemas de lactancia.
- 4.4** Todos los profesionales sanitarios y de apoyo recibirán formación (a un nivel apropiado para su categoría profesional) para poder enseñar a las madres que deciden no amamantar la correcta preparación de biberones, así como a reforzar el vínculo madre-hijo.
- 4.5.** El Comité de Lactancia en la figura del presidente/a en la actualidad Rut Bernardo Vega y el coordinador/a de la IHAN en el Hospital, en la actualidad Aida de la Huerga López son los responsables de que esta formación se realice y de controlar la efectividad de la formación, el mecanismo utilizado y la asistencia a la misma.

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	NORMATIVA DE LACTANCIA MATERNA HURH	Código: 03-IHAN-PT-01-01 Edición 01 HURH Fecha: 25/01/2021 Pág.: 6 de 10	
--	--	---	---

5. INFORMACIÓN A LAS MUJERES EMBARAZADAS SOBRE LOS BENEFICIOS Y EL MANEJO DE LA LACTANCIA

- 5.1. El personal sanitario involucrado en el cuidado antenatal informará a las mujeres embarazadas sobre los beneficios del amamantamiento, los riesgos potenciales de la alimentación con fórmula y la Estrategia del parto normal.
- 5.2. Todas las mujeres embarazadas tendrán la oportunidad de hablar individualmente con un profesional sanitario sobre lactancia materna y alimentación infantil antes de las 32 semanas de gestación. Esta información no debe abordarse solamente durante las clases en grupo.
- 5.3. Las bases fisiológicas de la lactancia materna serán explicadas de manera clara y simple a todas las embarazadas, junto con las prácticas que han demostrado proveer la lactancia y evitar problemas frecuentes. El objetivo debería ser dar a las madres confianza en su habilidad de amamantar.

6. INICIO DEL AMAMANTAMIENTO

- 6.1. Se debe animar a todas las madres a tener a su hijo piel con piel lo más pronto posible tras el nacimiento en un entorno tranquilo, sin tener en cuenta el método de alimentación elegido. Debe mantenerse el contacto piel con piel de manera ininterrumpida tanto tiempo como madre e hijo necesiten, como mínimo los primeros 60-90 minutos de vida o hasta que haga una toma efectiva (lo que ocurra antes).
- 6.2. El contacto piel con piel no debería interrumpirse para que el personal realice procedimientos de rutina.
- 6.3. Si se interrumpe el contacto piel con piel por indicación clínica o por elección materna, debe ser reiniciado tan pronto como la situación clínica de madre e hijo lo permitan.
- 6.4. Se animará a todas las madres a ofrecer la primera toma de pecho cuando madre e hijo estén listos. La matrona y/o enfermera ayudaran si se necesita.

7. ENSEÑAR A LAS MADRES CÓMO AMAMANTAR Y COMO MANTENER LA LACTANCIA

- 7.1. A todas las madres se les debe ofrecer ayuda con la lactancia en las primeras 6 horas del nacimiento. Una enfermera-matrona debe informar a la madre y ayudarla si precisa en la primera toma. Después, la mayoría de bebés quedan dormidos de 4 a 12 horas, sin interés por las tomas, recuperándose del parto. Si estuviera dormido mucho tiempo se indicará a la madre que lo despierte, pero sin olvidar explicarle que esto sólo se necesita en los primeros días y no de manera indefinida.
- 7.2. Una matrona o enfermera debe estar disponible para ayudar a las madres con todas las tomas durante su estancia en el hospital.

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	NORMATIVA DE LACTANCIA MATERNA HURH	Código: 03-IHAN-PT-01-01 Edición 01 HURH Fecha: 25/01/2021 Pág.: 7 de 10	 Sacyl <small>ÁREA DE SALUD VALLADOLID OESTE</small>
--	--	---	---

7.3. Todos los profesionales sanitarios deberán interesarse y observar el progreso de la lactancia materna cada vez que entren en contacto con una madre que esté amamantando a su hijo o al menos una vez por turno. De esta forma se facilitará la identificación temprana de posibles complicaciones con vistas a que se informe adecuadamente respecto a su prevención o solución.

7.4. Los profesionales sanitarios deberán asegurarse de que se proporcione a las madres el apoyo necesario a fin de colocar correctamente al niño para que agarre bien el pecho. Tanto los profesionales como las madres deben conocer los signos de transferencia eficaz de la leche materna.

Deberán, asimismo, saber explicar a las madres la técnica de extracción manual para que las madres adquieran esta habilidad. Los profesionales deben enseñar a las madres la extracción manual para ayudarla a manejar su propia lactancia con éxito. Para apoyarlas en este sentido se les entregará material escrito explicativo de la técnica de extracción manual de la leche y se les indicará cómo puede ver el video de extracción manual de calostro en el monitor del cabecero.

7.5. Antes del alta, las madres deben recibir información oral y escrita de cómo reconocer si el amamantamiento es eficaz:

- Signos que indican si el niño recibe o no suficiente leche;
- cómo reconocer que el amamantamiento no progresa adecuadamente (grietas, ingurgitación, etc).

7.6. Cuando se separan madre e hijo por razones médicas, es responsabilidad de todos los profesionales que cuidan de ambos de asegurarse que a la madre se le proporciona ayuda y se le anima a extraerse la leche y mantener su lactancia durante los períodos de separación.

7.7. Se animará a las madres que tienen que separarse de sus hijos a extraerse la leche antes posible tras el nacimiento, dado que el inicio precoz tiene beneficios a largo plazo sobre la producción de leche.

7.8. Se animará a las madres que tienen que separarse de sus hijos a extraerse la leche al menos 8 veces al día. Debe enseñárseles cómo extraerse leche de manera manual y con extractores. Se les facilitará el acceso a sus hijos para su cuidado y su alimentación (cuando pueda iniciarse) las 24 horas del día.

8. APOYO A LA LACTANCIA EXCLUSIVA

8.1. No se debe dar ninguna bebida ni fórmula artificial a los niños amamantados, excepto en caso de indicación médica o elección materna informada. La decisión de ofrecer

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	NORMATIVA DE LACTANCIA MATERNA HURH	Código: 03-IHAN-PT-01-01 Edición 01 HURH Fecha: 25/01/2021 Pág.: 8 de 10	
--	--	---	---

suplementos por razones médicas debe hacerse por un pediatra. Las razones para suplementar deben hablarse con los padres y anotarse en la historia clínica del niño.

- 8.2.** Antes de introducir leche artificial a niños amamantados, se debe animar a la madre a sacarse leche para dársela al niño con jeringa o vaso. Esto puede reducir la necesidad de administrar fórmula artificial.
- 8.3.** Cuando los padres solicitan suplementación, se evaluará la toma y el profesional se interesará por los motivos de preocupación de los padres. Si los suplementos no están clínicamente indicados, se debe informar a los padres de la fisiología de la lactancia, de las consecuencias de la suplementación innecesaria, y solventar sus dudas. Se respetará siempre la decisión informada que los padres tomen a este respecto. Esta conversación debe quedar registrada en la historia clínica del niño/a.

9. ALOJAMIENTO CONJUNTO Y MANTENER CERCA AL NIÑO

- 9.1.** Las madres asumirán la responsabilidad primaria del cuidado de sus hijos.
- 9.2.** Madre e hijo sólo se separarán cuando el estado clínico de la madre o del niño precise cuidados en otras áreas.
- 9.3.** Los niños no deberán ser separados por las noches de sus madres. Esto es aplicable tanto a los niños amamantados como a los alimentados con fórmula. Las madres que se recuperan de una cesárea deben recibir cuidados apropiados, pero debe aplicarse también en este caso la política de mantener juntos a la madre y al niño.
- 9.4.** Se fomentará, en todo momento, el contacto físico cercano entre la madre y su hijo, para favorecer el reconocimiento de signos de hambre del bebé, facilitar el agarre y mejorar el vínculo. Se animará a las madres que lacten a sus hijos en posición de crianza biológica y se fomentará el autoenganche (que sea el niño el que se dirija al pecho y lo agarre de manera espontánea).

10. ALIMENTACIÓN GUIADA POR EL NIÑO

- 10.1.** Se apoyará la lactancia a demanda (cuando el niño dé muestras de que quiere comer y sin límite de duración de las tomas) para todos los niños, a menos que haya otras indicaciones clínicas. Los procedimientos hospitalarios no deberían interferir con esta norma. El personal debe enseñar a las madres a reconocer los signos de hambre del niño y la importancia de responder a ellos.
- 10.2** Se les informará a las madres que es recomendable que en los primeros días el recién nacido haga 8-12 tomas en 24 h y que habitualmente las harán de forma agrupada alternando períodos de tomas más frecuentes con otros de descanso.

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	NORMATIVA DE LACTANCIA MATERNA HURH	Código: 03-IHAN-PT-01-01 Edición 01 HURH Fecha: 25/01/2021 Pág.: 9 de 10	
--	--	---	---

10.3. Se informará a las madres de que es aceptable despertar a su hijo para alimentarlo si notan el pecho lleno. Debe explicárseles la importancia de la toma nocturna para la producción de leche.

11. USO DE TETINAS, CHUPETES Y PEZONERAS.

11.1. El personal debe desaconsejar el uso de tetinas o chupetes mientras se establece la lactancia. Los padres que quieran usarlas deben ser advertidos de los posibles efectos perjudiciales que puede tener en la lactancia para que tomen una decisión informada. Esta conversación, así como la decisión de los padres, debe quedar registrada en la historia clínica del niño.

11.2. No se recomienda el uso de pezoneras, excepto en circunstancias extremas y sólo por períodos de tiempo lo más cortos posible. A cualquier madre que esté considerando el uso de pezoneras, se le explicará las desventajas antes de que empiece usarlas. Debería permanecer bajo el cuidado de una persona experta en lactancia mientras utilice las pezoneras y debe recibir ayuda para discontinuar su uso tan pronto como sea posible.

12. GRUPOS DE APOYO A LA LACTANCIA

12.1. Esta institución apoya la cooperación entre los profesionales sanitarios y los grupos de apoyo voluntarios, a la vez que reconoce que las instituciones sanitarias tienen su propia responsabilidad en la promoción de la lactancia.

12.2. En el periodo postnatal se les facilitará a todas las madres la manera de ponerse en contacto con todas las personas e instituciones locales que puedan apoyar su lactancia: profesionales (pediatras, matronas, enfermeras...), consejeras de lactancia, grupos de apoyo...

Las direcciones y teléfonos estarán expuestas en la maternidad y se les entregará por escrito a las madres. Los datos deben ser regularmente actualizados para asegurarse que se distribuye la correcta información.

12.3. Se invitará a los grupos de apoyo a la lactancia a contribuir al desarrollo de la normativa de lactancia.

13. UN ENTORNO ACOGEDOR PARA LAS FAMILIAS CON MADRES LACTANTES

13.1. Se considerará la lactancia materna como la forma natural de alimentar a los bebés y a los niños pequeños.

13.2. Se facilitará y animará a las madres a amamantar a sus hijos en todas las zonas públicas.

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	NORMATIVA DE LACTANCIA MATERNA HURH	Código: 03-IHAN-PT-01-01 Edición 01 HURH Fecha: 25/01/2021 Pág.: 10 de 10	
--	--	--	---

13.3. Se preparará dentro de las posibilidades físicas del centro, una zona cómoda para las madres que prefieran amamantar a su hijo y proteger su privacidad. En el Hospital existen salas de lactancia señalizadas (área de urgencia y área de consultas).

Esta Normativa de Lactancia Materna del Hospital ha sido consensuada por los profesionales del Comité de Lactancia Materna del Área de Salud Valladolid Oeste, la Dirección Médica y Dirección Enfermería del Hospital Universitario Río Hortega.